

### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

#### CONSIDERANDO

Que el señor JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con CC No 19.092.218 en calidad de arrendatario, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario.
- 3. Copia de Contrato de Arrendamiento del Pedio La Balsamera, suscrito entre BALSAMERA con identificación tributaria No 900914944-5 y JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con CC No 19.092.218.
- 4. Certificado de existencia y representación legal de BALSAMERA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE con CC No 19.092.218.
- 5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-28592 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio La Balsamera)
- Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 103 de fecha 2 de junio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de junio de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



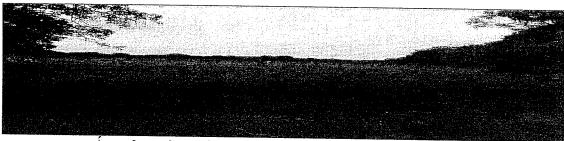
## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORROCESAR-

SINA

Continuacion Resolucion No. de 26 JUL 2016 por medio de la cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado La Balsamera de matrícula inmobiliaria No. 190-28592, está ubicado en la región del diluvio, trocha Angostura, corregimiento de Mariangola colindando al Norte con camino en medio con predios de Alfredo Araujo y José Guillermo Castro, al Sur con predios de José Guillermo Castro, al Este José Guillermo Castro, Efraín Hernández y con predios de Luis A Monsalvo, y Oeste con camino en medio con Alfredo Araujo y José Nicolás Baute, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, teniendo este una extensión superficial de 160 Has con 3.500 m2.



Área de exploración para perforación del pozo La Balsamera

2. Propietario del predio.

La propietaria del predio es de (sic) BALSAMERA S.A.S. con identificación tributaria No. 900914944-5.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será GIESE POZOS E INGENIERIAS S.A.S.

- 4. Especificaciones del equipo a emplear.
- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos.
- Tuberías de perforación de 3 ½ ".
- Barras de perforación.
- Brocas de diferentes diámetros hasta 32".
- Tuberías de limpieza de pozos en acero.
- Compresor de aire.
- Camión de apoyo.
- Equipo de registro eléctrico para pozos de última generación.
- Cámara de video para pozos.
- Equipo de bombeo para pozos.
- Planta eléctrica.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



### 

SINA

Continuacion Resolucion No. de 26 JUL 2016 por medio de la cual se otor; + a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en jusca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola j risdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

- Sensores eléctricos para monitoreo de niveles.
- Software de interpretación de bombeo.
- Fluidos de perforación NSF INTERNATIONAL.
- 5. Sistema de perforación.

En la perforación se utilizará el método por circulación directa con lodo bentónico, se utilizará equipo para control de la viscosidad del lodo, se construirá un pozo a cuarenta y cinco (45) metros de profundidad en diámetro de diez (10") pulgadas.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de veintiocho (28) días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Movilización del equipo de perforar al sitio estipulado.
- Construcción de la piscina de lodos.
- Montaje del equipo para perforar.
- Construcción del sondeo exploratorio.
- Muestreo metro a metro de la perforación.
- Sintomatología de la perforación.
- Registro eléctrico del sondeo exploratorio.
- Ampliación del pozo a profundidad y diámetro de diseño.
- Suministro y colocación de tubería de 10" PVC.
- Suministro y colocación de filtros de 10" PVC.
- Se colocaran los metros de filtros que sean necesarios en el pozo.
- Suministro y colocación de gravilla gradada lavada y redondeada en el espacio anular.
- Limpieza y desarrollo de la zona de filtros del pozo por sistema de pistoneo y extracción de solidos con compresor.
- Construcción del sello y base del pozo.
- Prueba de bombeo, con planta eléctrica, bomba sumergible, sensores hidráulicas y análisis por software.
- Informe final con el diseño en y las características hidráulicas del pozo.
- Diseño del equipo de bombeo más apropiado para utilizar el pozo.
- 7. Características hidrogeológicas de la zona.

El área de interés está cubierta por depósitos poco consolidados del periodo cuaternario lo que indica que estos sedimentos son aptos para el emplazamiento de las aguas subterráneas debido a su alta porosidad y permeabilidad. No obstante, las características hidráulicas del pozo solo podrán ser identificadas con una prueba de bombeo.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPOCES AR

SINA

Continuacion Resolucion No. de 2 0 JUL 2016 por medio de la cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

HIDROGEOLOGIA VALLEDUPAR



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos de alta porosidad y permeabilidad.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio La Balsamera que está ubicado en la región del diluvio, trocha Angostura, corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, el sitio del predio donde se tiene previsto la exploración cuenta con dos (2) pozos que no tienen permiso, el primero es un aljibe georreferenciado con las coordenadas 10°6'37.330"N 73°36'46.173"O, y el segundo es un pozo profundo georreferenciado con coordenadas 10°6'35.388"N 73°36'46.901"O, el peticionario alega que el aljibe va a ser clausurado y el pozo profundo va a legalizarlo ya que está siendo utilizado para el riego de cultivo de mango; El pozo profundo que resulte de la exploración que está solicitando va a ser utilizado tanto para riego como para el uso doméstico.

Mediante consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes), no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos más próximos al pozo en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado La Balsamera de matrícula inmobiliaria No. 190-28592 que está ubicado en la región del diluvio, trocha Angostura, corregimiento de Mariangola colindando al Norte con camino en medio con predios de Alfredo Araujo y José Guillermo Castro, al Sur con predios de José Guillermo Castro, al Este José Guillermo Castro, Efraín Hernández y con predios de Luis A Monsalvo, y Oeste con camino en medio con Alfredo Araujo y José Nicolás Baute, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, teniendo este una extensión superficial de 160 Has con 3.500 m2.

La ubicación del pozo estará dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Vålledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR O CORPOCESAR-

SINA

Continuacion Resolucion No. de de por medio de la cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Punto	BALSAMERA		
	N	·W	
1	10°6'25.85"	73°36'48.64"	
2	10°6'8.31"	73°36'43.87''	
3	10°6'10.20''	73°36'29.11"	
4	10°6'27.12''	73°36'38.26''	



Georreferenciación del Área de Exploración

#### 10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de veintiocho (28) días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

#### 11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico y para riego de cultivo de mango.

#### 12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado La Balsamera de matrícula inmobiliaria No. 190-28592 que está ubicado en la región del diluvio, trocha Angostura, corregimiento de Mariangola colindando al Norte con camino en medio con predios de Alfredo Araujo y José Guillermo Castro, al Sur con predios de José Guillermo Castro, al Este José Guillermo Castro, Efraín Hernández y con predios de Luis A Monsalvo, y Oeste con camino en medio con Alfredo Araujo y José Nicolás Baute, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con la C.C. No. 19.092.218, en el área comprendida por el polígono de coordenadas geográficas:

Punto	BALSAMERA		
1 unto	N	W	
1	10°6'25.85''	73°36'48.64''	
2	10°6'8.31''	73°36'43.87''	
3	10°6'10.20''	73°36'29.11"	
4	10°6'27.12''	73°36'38.26"	

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 698.093. Dicha liquidación es la siguiente:

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

SINA

Continuacion Resolucion No.

de

fill

fill

fill

por medio de la

cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C.No 19.092.218, permiso para
explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de

Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

				HONG	TABLA ÚNICA				
Profe	y Categoría sionales	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada Visita	ORARIOS Y VIÁ  (d) Dyración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diantos <sup>(II)-213386</sup> e	(g)Vláticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Catagoria					******************		2.7	##/8 (9) 454 as:
t	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 433.374,50
P. Técnico	Categoría								4 100.014,00
		2 10 2 2 2 2 10 10 2 2 10 E 2 20 5 E			SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VI	SITA		z securifica in trade in a
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0		SI UN JURÍDICO NO 0,025	PARTICIPA EN LA VIS			
	(A)Costo hon	orarios y viáticos	(Σ h)	ĭI	0,023		0	0	\$ 111.100,00
	(B)Gastos de	viaje			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				\$ 544.474,50
	(C)Costo aná	lisis de laboratori	o v otros est	iudios					\$ 14.000,00
	Costo total ( /								\$ 0,00
		ninistración (25%	)= (A+B+C)	x 0.25					\$ 558.474,50
	VALOR TABI								\$ 139.618,63
(1)		1998. Mintransporte.							\$ 698.093,13
	Viáticos según tab				4				

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 2	\$ 530.970.300
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	770
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.439.420,00

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 698.093.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuacion Resolucion No cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para de explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que por la existencia de los pozos en las coordenadas  $10^{\circ}$  6′ 37.330" N - 73° 36′ 46.173" O y  $10^{\circ}$ 6' 35.388" N - 73° 36' 46.901" O (presuntamente sin permiso), se reportó lo pertinente a la oficina jurídica de Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	BALSAMERA		
	N	W	
1	10°6'25.85''	73°36'48.64''	
2	10°6'8.31'' •	73°36'43.87''	
3	10°6'10.20''	73°36'29 11''	
4	10°6'27.12''	73°36'38.26''	

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C N° 19.092.218, las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

2 6 JUL 2016 Continuacion Resolucion No. de cual se otor; a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

- f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico. g)
- h) Diseño de los pozos.
- i) Adecuación e instalación de la tubería
- Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares i)
- k) Empaquetamiento de grava
- D Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 698.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de de la Coordinación de la Sub-Alea Julidica Ambienta, consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 9. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



### CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuacion Resolucion No. de cual se otorga a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Balsamera ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

10. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Concesión de aguas subterráneas de los dos pozos existentes ubicados en las coordenadas geográficas 10°6'37.330"N 73°36'46.173"O y 10°6'35.388"N 73°36'46.901"O, o la clausura de dichos pozos, sin perjuicio de la acción que determine la oficina jurídica de Corpocesar, por la presunta exploración sin previo permiso.

11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la

perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a JOSE RAFAEL ARIZA LOCOUTURE identificado con C.C Nº 19.092.218, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

royectó: Siría Well Jiménez Orozco

kpediente: CJA 126-2016

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181